

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 15 de febrero de 2023.

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD-2013-00104-00
AUTO INTERLOC.232

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Febrero diecisiete (17) dos mil veintitrés (2023)

Denunciado como de propiedad del demandado JESUS ANTONIO AGUDELO REINA c.c.10.181.625, decretase el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero posea BANCO MIBANCO S.A.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al gerente de BANCO MIBANCO S.A. . quien afectará no solo el saldo existente al momento de recibir la comunicación del embargo, sino además, las sumas que posteriormente se depositen hasta cubrir el monto total embargado, consignando el monto embargado oportunamente a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, so pena de responder por los perjuicios que se causen al embargante (art.1387 C. Co), respetando el saldo inembargable en cuenta de ahorros, conforme lo dispone la Superintendencia Financiera de Colombia

Se limita la medida de embargo a la suma de \$30.000.000 (art.593-10 C.G.P.)

Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el art.11 Dcto 820/2020 remitiendo el oficio de embargo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.029 del 20 de febrero de 2023



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

17 de febrero de 2023

Oficio N°124

Señor Gerente:
BANCO MI BANCO S.A.

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso de ejecución singular promovido por BANCO DE BOGOTA S.A. contra JESUS ANTONIO AGUDELO REINA, tramitada con radicado 2013-00104-00, se profirió auto de la fecha cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Denunciado como de propiedad del demandado JESUS ANTONIO AGUDELO REINA c.c.10.181.625, decretase el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero posea BANCO MIBANCO S.A.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al gerente de BANCO MIBANCO S.A. . quien afectará no solo el saldo existente al momento de recibir la comunicación del embargo, sino además, las sumas que posteriormente se depositen hasta cubrir el monto total embargado, consignando el monto embargado oportunamente a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, so pena de responder por los perjuicios que se causen al embargante (art.1387 C. Co), respetando el saldo inembargable en cuenta de ahorros, conforme lo dispone la Superintendencia Financiera de Colombia

Se limita la medida de embargo a la suma de \$30.000.000 (art.593-10 C.G.P.)

Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el art.11 Dcto 820/2020 remitiendo el oficio de embargo.NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"

DATOS PARA LA CONSIGNACION

DESPACHO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CDS
CODIGO 173802042001
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A 8600029644
DEMANDADO: JESUS ANTONIO AGUDELO REINA c.c.10.181.625,
RADICADO 17380 40 89 001 2013-00104-00
CONCEPTO: EMBARGO EJECUTIVO

Cordialmente,

Sírvase proceder de conformidad,


ARNULFO TOYAR TORRES
SECRETARIO